	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1 de 1**

CÓDIGO	**2700**	**CONSECUTIVO**	416	
FECHA	14 de abril de 2025			
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	Secretaria Privada	
DE	MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN	**CARGO**	Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	
ASUNTO	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.			

Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el Decreto 299 del 27 de junio del 2024, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DEPENDENCIA PARA SUPERVISAR:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:	VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.478.370)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROYECTO:	202400288074 – CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
OBSERVACIONES:	ALEX MOISES GOMEZ DIAZ

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Nota: Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el Decreto 299 de 27 de junio del 2024, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por el secretario General o Infraestructura de la Gobernación del Departamento.

Atentamente,

MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN
Secretario de Seguridad y Convivencia

Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.
Secretaria Privada

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

CERTIFICA

Que el proyecto **"CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"** se encuentra Registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP TERRITORIO, código BPIN **No. 2024-00288-0074**, con fecha Julio 11 de 2024.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

Las cuales se van a ejecutar se encuentra (n) inmersas dentro del mencionado proyecto.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de agosto dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

LORENA ALDANA PEDROZO
Secretaria de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;
Revisó: Lorena Aldana;
Archivó: Planeación

21-8-24

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
FECHA:	**ABRIL DE 2025**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad Estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana esto ante la necesidad de personal idóneo para ese propósito.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 278 del 14 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 000207 DEL 13 DE ENERO DE 2025 QUE ESTABLECIÓ LA ESCALA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LA VIGENCIA 2025 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 000535 DE ENERO 17 DE 2023", **la presente contratación y los honorarios de los contratistas se aumentó en un 5% y se encuentra determinado en el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 207 del 13 de enero de 2025**.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuito personae".

Los procesos misionales, contractuales y judiciales, propios de la gerencia pública y adelantados por las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las normas de derecho público, se tornan complejos debido a la amplia regulación y reglamentación jurídica vigente. Esto genera la necesidad de que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de San Andrés Isla, cuente con los servicios de un **INGENIERO INDUSTRIAL** (persona natural o jurídica) con experiencia profesional en el campo de la representación judicial, contratación y redacción de actos administrativos, que brinde asesoría en la correcta ejecución de estos procesos, garantizando su adecuación a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente.

Que dentro de los diferentes proyectos que se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP TERRITORIO, se hará uso del código **BPIN No. 202400288074** titulada como **"CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"**.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en dicha Secretaría.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la copioso regularon y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia para prestar los servicios como **INGENIERO INDUSTRIAL**, para que brinde apoyo dentro del programa **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS VENDEDORES INFORMALES EN LA ISLA DE SAN ANDRES**, Dara que preste sus servicios en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con el fin, de lograr que los procesos se ajusten y adecuen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

En la actualidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra en crecimiento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica como **INGENIERO INDUSTRIAL**, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un **INGENIERO INDUSTRIAL** con experiencia especifica o relacionada de cero (0) meses, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales:** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyar en al secretario en las coordinaciones de las visitas de

	inspección, control, vigilancia y seguimiento a todo hecho que constituya comportamientos contrarios a lo establecido en el articulo 33 de la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia ciudadana y la ley 232 de 1995 y sus decretos reglamentarios. 2) Apoyar en el control y vigilancia de Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo y cuando sea necesario ejecutar procedimientos de incautación preventivas si este posean permisos vigentes otorgados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3) Apoyar en las visitas de vigilancia y control a cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmueblesdel Departamento. 4)Apoyar en la visitas a los diferentes establecimientos de comercio en acompañamiento con la policía nacional según lo establecido por la ley 1801 de 2016. 5) Apoyar en la matriz de seguimiento para el control de vendedores ambulantes y estacionarios. 6) Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato. 7) Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el secretario (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio contractual es San Andrés y el lugar de ejecución es la sede de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Archipiélago.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.478.370).** La GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en **CINCO (05)** cuotas mensuales por valor cada una de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.495.674).** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia de la OCCRE ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos. ✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría ✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría ✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional ✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAM ✓ Libreta Militar
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ✓ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ✓ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ✓ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proceso de selección y el contrato por suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 017 del 2024, la cual en su artículo 71 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No.005 del 8 de enero de 2025, autorizó al secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana para suscribir contratos, *"Por medio de la cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*

Así mismo se faculta para el adelantamiento del presente proceso a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana previa justificación de la necesidad por parte del Despacho que detenta la necesidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.005 del 8 de enero de 2025.

El servicio por contratar se encuentra clasificado como:[1]

GRUPO	**F**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
SEGMENTO	**80**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**
FAMILIA	**11**	**Servicios de recursos humanos**
CLASE	**16**	**Servicios de personal temporal**
PRODUCTO	**07**	**Necesidades de personal jurídico temporal**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Atendiendo la necesidad enunciada, se ha solicitado la presentación de una oferta para la prestación de servicios, teniendo en cuenta el grado de especialidad y de confianza que requieren los mismos, el tiempo de ejecución, así como las actividades y obligaciones a que se compromete el PROFESIONAL, siendo que el objeto de la presente contratación corresponde a un apoyo PROFESIONAL para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en temas judiciales, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato. De lo anterior se tiene que se recibió una oferta por parte del PROFESIONAL la cual resulta proporcional y razonable teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad que las actividades acarrean, la disponibilidad de tiempo.

De conformidad con lo anterior y para el presente proceso contractual se asignará como presupuesto estimado para el contrato que derive del presente estudio previo las suma de:

Plazo de ejecución: **CINCO (05) MESES.**

Valor total del contrato: **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.478.370)**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un INGENIERO INDUSTRIAL el oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2575**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 16 abr. 2025

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SEC. SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA. (ALEX GOMEZ DIAZ)
Solicitante: MARTIN MENDOZA TUIRAN - SEC. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.34.08.02 - 201	2024002880074 - CONTROL, INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRES **Recurso Propio**-Libre Destinación RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	22.478.370,00
	TOTAL CERTIFICADO	22.478.370,00

WENDY FAJARDO TAYLOR
Profesional Especializado(E)

Elaboró: AMAYA

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 2

CÓDIGO	2700	**CONSECUTIVO**	432
FECHA	21 de abril de 2025		
PARA	José Mitchell Nelson	**CARGO**	Secretario General
DE	Martin Alfredo Mendoza Tuirán	**CARGO**	Secretario de seguridad y convivencia
ASUNTO	Solicitud de certificado de inexistencia en planta		

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicito se certifique si en la planta de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, existe personal idóneo para cumplir con el siguiente objeto y/o perfil; de existir, sea usted certificar si dicho personal es suficiente para tal fin, a continuación, relación el personal requerido para suplir las necesidades dentro de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PERFIL / NIVEL	OBJETO	CANT
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS **JESSICA PATRICIA BENT ZAPARDIEL** **ROSA LIA VASQUEZ HIDALGO** **DANIELA SUSELE MYLES MARTINEZ** **JEAN PAUL MUÑOZ CASTRO** **JOSE MERCADO AYALA**	5
INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS. **ALEX MOISES GOMEZ DIAZ**	1
PSICOLOGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DE LA COMISARIA DE FAMILIA **VALERY YOLAINE PUELLO ZAMBRANO**	1
BACHILLER	PRESTACIÓN DESERVICIOS PROFERSIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANIA DENTRO DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA **HERMES VARGAS RAMOS**	1
TÉCNICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO LABORAL EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINAL AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS **MARGARITA DEL CARMEN BARRETO RINCON**	1

21-04-25

BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS HACIA EL AVANCE EN LA BÚSQUEDA DE UN ENTORNO PACÍFICO, LEGAL Y EN ARMONÍA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS **MONICA DURAN MYLES**	1
TECNÓLOGA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGA EN GESIÓN ADMINISTRATIVA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS HACIA EL AVANCE EN LA BUSQUEDA DE UN ENTORNO PACÍFICO, LEGAL Y EN ARMONÍA **CARMEN LEZCANO CHAVERRA**	1

Agradezco su atención y pronta diligencia.

Atentamente,

MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN
Secretario de Seguridad y Convivencia

San Andrés isla, abril de 2025.

Señor:
ALEX MOISES GOMEZ DIAZ
San Andrés Isla

Asunto: Invitación a Ofertar de Prestación de Servicios

La Gobernación de San Andrés – Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana - está interesada en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

2. Lugar de ejecución: Sede de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Archipiélago.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES.**

4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es de la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.478.370). La GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en CINCO (05) cuotas mensuales por valor cada una de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.495.674).** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Generales1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados

para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.

Específicas: 1) Apoyar en al secretario en las coordinaciones de las visitas de inspección, control, vigilancia y seguimiento a todo hecho que constituya comportamientos contrarios a lo establecido en el articulo 33 de la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia ciudadana y la ley 232 de 1995 y sus decretos reglamentarios. 2) Apoyar en el control y vigilancia de Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo y cuando sea necesario ejecutar procedimientos de incautación preventivas si este posean permisos vigentes otorgados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3) Apoyar en las visitas de vigilancia y control a cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmueblesdel Departamento. 4)Apoyar en la visitas a los diferentes establecimientos de comercio en acompañamiento con la policía nacional según lo establecido por la ley 1801 de 2016. 5) Apoyar en la matriz de seguimiento para el control de vendedores ambulantes y estacionarios. 6) Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato. 7) Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el secretario (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la OCCRE.
- Tarjeta profesional
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.
- Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría
- Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría
- Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional
- Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAM
- Libreta Militar

La oferta y sus anexos deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andrés Isla, abril de 2025

Señor:
MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN
Secretario De Seguridad Y Convivencia Ciudadana
Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Cordial saludo,

ASUNTO: CARTA DE PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1) Apoyar en al secretario en las coordinaciones de las visitas de inspección, control, vigilancia y seguimiento a todo hecho que constituya comportamientos contrarios a lo establecido en el articulo 33 de la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia ciudadana y la ley 232 de 1995 y sus decretos reglamentarios. 2) Apoyar en el control y vigilancia de Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo y cuando sea necesario ejecutar procedimientos de incautación preventivas si este posean permisos vigentes otorgados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3) Apoyar en las visitas de vigilancia y control a cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmueblesdel Departamento. 4)Apoyar en la visitas a los diferentes establecimientos de comercio en acompañamiento con la policía nacional según lo establecido por la ley 1801 de 2016. 5) Apoyar en la matriz de seguimiento para el control de vendedores ambulantes y estacionarios. 6) Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato. 7) Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el secretario (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana

VALOR DE LA PROPUESTA: El valor del presente contrato es de la suma **VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.478.370). La GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en CINCO (05) cuotas mensuales por valor cada una de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.495.674).** por las labores a contratar, por un tiempo de **CINCO (05) MESES** de servicio.

Atentamente:

Alex Moises

ALEX MOISES GOMEZ DIAZ
C.C. 18.011.463 EXPEDIDA EN SAI

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GOMEZ	DIAZ	ALEX MOISES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 18011463

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 84081156343 D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 11 MES 08 AÑO 1984

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

BLV SARIE BAY 9-59

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: SAN ANDRES ISLA

MUNICIPIO: SAN ANDRES ISLAS

TELÉFONO: 3186901291 EMAIL: ALEXG27@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2001
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO INDUSTRIAL	6	2011	66228-254069
ES	4	X		ESP. GERENCIA FINANCIERA	6	2023	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS	*MUNICIPIO* SAN ANDRES ISLAS		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 07 AÑO 2024		*FECHA DE RETIRO* DÍA 31 MES 12 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING. INDUSTRIAL ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* COORDINACION		*DIRECCIÓN* AV NEWBALL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS	*MUNICIPIO* SAN ANDRES ISLAS		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS 85130801	*FECHA DE INGRESO* DÍA 12 MES 05 AÑO 2024		*FECHA DE RETIRO* DÍA 11 MES 10 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO ING. INDUSTRIAL ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVO		*DIRECCIÓN* BRR ROCK HOLE	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD DISTRIBUIDORA SILEMAR Y LA VICTORIA		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS	*MUNICIPIO* SAN ANDRES ISLAS		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* DISTRISILEMAR31@GMAIL.COM	
TELÉFONOS 3156900856	*FECHA DE INGRESO* DÍA 16 MES 12 AÑO 2023		*FECHA DE RETIRO* DÍA 10 MES 05 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO ING. INDUSTRIAL ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVO		*DIRECCIÓN* BRR ROCK HOLE	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS	*MUNICIPIO* SAN ANDRES ISLAS		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS 85130801	*FECHA DE INGRESO* DÍA 28 MES 01 AÑO 2022		*FECHA DE RETIRO* DÍA 27 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO INGENIERO INDUSTRIAL	*DEPENDENCIA* SEC. GENERAL		*DIRECCIÓN* AV NEWBALL	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SECTOR PRIVADO	14	8
SECTOR PUBLICO	4	1
TOTAL	18	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ALEX GÓMEZ

INGENIERO INDUSTRIAL|
ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA|
GESTOR Y COORDINADOR DE PROYECTOS

Alexg27@gmail.com
Cel:3186901291

HABILIDADES

- Orientación al logro
- Planeación y gestión estratégica de proyectos
- Análisis de bases de datos y control financiero (Appsheet)
- Comunicación asertiva y conciencia de equipo
- Liderazgo
- Microsoft office Suite avanzado y Google workspace
- Programación SQL, visualBasic

IDIOMAS

Inglés-Basico
Español-Nativo

ASOCIACIONES Y VOLUNTARIADOS

- CLUB ROTARACT. Rotary en acción, rotary internacional. Presidente local del club 2010-2011 San Andrés Islas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especialización en Gerencia Financiera-Corporacion Universitaria Ibero Americana 2022-2023
- Ingeniería de Industrial - Universidad tecnológica de Pereira

OTROS CURSOS

- Seminario "Caracteristicas de Seguridad de los Principales medios de pago" (Incocredito)
- Atención efectiva a Derechos de Petición y Elaboración de Actos Administrativos (Corporación Politécnico del Caribe)
- Capacitación emprendimiento y creación de planes de negocio (Destapa Futuro)
- Capacitación NOVASOFT (BYC ASESORES)
- Seminario "Papel Moneda" (Incocredito)
- Curso especial en fundamentación pedagógica de la formación profesional integral en el enfoque para el desarrollo competencias (S.E.N.A)

PERFIL PERSONAL Y PROFESIONAL

Ingeniero Industrial, especialista +15 años de experiencia en supervisión de auditoría, control y gestión operativa en sectores financiero, retail, Oil & Gas y sector público. Especializado en la optimización de procesos, evaluación de riesgos y cumplimiento normativo velando por la integridad institucional. Amplia trayectoria en gestión de proyectos, asegurando el cumplimiento de regulaciones vigentes y la mejora continua en las organizaciones. Habilidad demostrada en la dirección estratégica de equipos, elaboración de informes técnicos y toma de decisiones en entornos de alta presión. Enfoque en liderazgo, servicio y construcción de relaciones efectivas con internos y externos para fortalecer la transparencia y eficiencia operativa.

EXPERIENCIA LABORAL

Ingeniero Industrial Especialista - Contratista

Secretaria Geneal 2022 y Secretaría de Hacienda 2024

- Supervisión de cumplimineto de ley en pagos de impuestos para raizales
- Manejo de bases de datos de la población raizal para elaboración de plan estratégico para la ejecución del proyecto
- Elaboración de informe técnico y administrativo para cierre de proyecto

Coordinador administrativo - Contratista

ESE Hospital departamental 2024

- Coordinación del programa "Modelo Preventivo de Salud"
- Proyección de cronograma y plan de trabajo del proyecto a subgerencia científica
- Líder de gestión de software de salud y gestión base de datos de ficha de caracterización
- Organización de mesa de concertación entre entidades interesadas (EPS, hospital)
- Vigilar cumplimiento de normal de salud
- Coordinación y supervisión de equipo de trabajo, equipo de 63 personas

Gerente comercial - Ing. Especialista

Distribuidora Silemar y La Victoria 2023 -2024

- Coordinación logística de distribución de productos.
- Formaion y capacitación al equipo comercial.
- Manejo de cuentas clave.
- Supervición Seguimiento a plan de ventas.

Gerente De Proyectos - Ing. Especialista

3A Special Services SAS 2016 - Actualidad

- Diseño, implementación y coordinación de proyectos para sector privado en normativa de seguridad del trabajo, calidad, procesos y procedimientos, diseño e implementación de sistemas de gestión .

Coordinador de operaciones

Chevron Petroleum Company 2013 -2016

- Coordinación logística de entrada, almacenamiento y distribución de combustible a terminal aéreo.
- Auditoria de procesos y plan de optimización.
- Verificación de regulación internacional.
- Coordinación de equipo de mantenimiento, equipos de 15 personas

Gerente administrativo

LHM legumbres sede San Andrés 2011-2012

- Manejo de peronal, equipo de 5 personas.
- Implementación de control de gastos.
- Auditoria de procesos y plan de optimización.
- Control de inventario.
- Manejo de cuenta clave.

Analista financiero

Banco de Occidente 2006-2008

- Procesamiento de transacciones
- seguimiento a cumplimiento de metas
- Manejo de clientes y cuentas clave
- Verificación de cumplimiento de regulación (SIPLA)

La República de Colombia y en su nombre

IBERO

Planeta Formación y Universidades

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

Alex Moises Gomez Diaz

C.C. 18011463 de San Andrés

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de:

Especialista en Gerencia Financiera

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2023

Rector

Secretario General

37061

Registrado en el folio 7227-4 Reg. 35546 del libro de Diplomas No. 28, Bogotá D.C. 15 de Diciembre de 2023

Xertify Código: FDC6A0DDA001 Verificar

Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Perei

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Industrial

A

Álex Moisés Gómez Díaz

Identificado con 18011463
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 27 días del mes de Octubre de 2012

Rector

Decano

Universidad Tecnológica de Pereira

ACTA DE GRADO

EL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente: **ACTA DE GRADO N° 24695**

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012), se cumplió el acto de graduación de **ÁLEX MOISÉS GÓMEZ DÍAZ**, con cedula de ciudadanía N° 18011463. Presidió el acto el Doctor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ, Rector de la Universidad y actuó como Secretario el Doctor CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO, Secretario General. El Doctor DIEGO OSORIO JARAMILLO, Director del Centro de Registro y Control Académico informó que el aspirante termino sus estudios en el Año dos mil doce (2012) Primer Semestre y obtuvo un promedio de grado de Cuatro Coma Cero (4.0). El Rector de la Universidad le confirió el título de INGENIERO INDUSTRIAL, por medio de la Resolución N° 2795 del 24 de Octubre de 2012 y autorizo este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomo el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como INGENIERO INDUSTRIAL. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Numero 33 del 11 de Octubre de 2005, con Código SNIES 51826.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta.

El Rector , Fdo LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ

El Decano de la Facultad, Fdo WILSON ARENAS VALENCIA

El Secretario General, Fdo CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Anotado al Folio 21 G-4 Libro Registro Diplomas N. 7 27 de Octubre de 2012

Es fiel copia tomada del original a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012)

DIEGO OSORIO JARAMILLO
DIRECTOR CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

NOTA: Esta acta carece de validez sin el sello seco del Centro de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira

HDSAI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	01 JULIO DE 2024	**NÚMERO DEL CONTRATO**	432

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA FORTALECER LA GESTION TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD: MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO A TRAVES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL** (Persona Jurídica)
ALEX MOISES GOMEZ DIAZ	18.011.463	N/A

GARANTÍA

NUMERO DE PÓLIZA	**ASEGURADORA**	**APROBACIÓN**
75-44-101139017	SEGUROS DEL ESTADO S.A	N/A

SUPERVISIÓN	**DEPENDENCIA**	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
	Subgerente científico	ERIKA LUCIA PALACIO BARKER

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
SEIS (6) MESES	Nro 0253 del 27 Junio de 2024	744

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE**
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**	N/A

SALDO RESTANTE N/A

La E.S.E. realizará seis (6) pagos por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede del HOSPITAL DEPARTAMENTAL LYND NEWBALL VIA SAN LUIS.

OBSERVACIONES

N/A

FIRMAS

Contratista	**Supervisor**

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	12 de abril 2024	**NÚMERO DEL CONTRATO**	CO1.PCCNTR.6193153 CD-SHA-0775-2024

OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios Profesionales como Especialista en Gerencia Financiera al servicio de la secretaria de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla.

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)**
ALEX MOISES GOMEZ DIAZ	**18.011.463 de San Andrés isla**	**N/A**

GARANTÍA

NUMERO DE PÓLIZA	**ASEGURADORA**	**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PÓLIZA**
N/A	N/A	N/A

	DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
SUPERVISIÓN	Secretaría de Hacienda	CHARLES C. LIVINGSTON LIVINGSTON

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
Siete (07) Meses	1186 de 21 de marzo de 2024	1241 de 11 abril de 2024

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	**TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS ($37.683.114) M/CTE**

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE**	
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**		
	Saldo restante						
	El valor del presente contrato es de la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS ($37.683.114) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en **SEIS (06) CUOTAS** mensuales cada una por valor **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS ($5.383.302) M/CTE** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, y la realización de los pagos de seguridad social.						

OBSERVACIONES

FIRMAS

contratista	**Jefe de oficina responsable**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 28-02-2017	Código FO-AP-GJ-38
ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión 0	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	28 de ENERO de 2022	**NÚMERO DEL CONTRATO**	COI PCCNTR 3492058

OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de Servicios profesionales como ingeniero industrial al servicio de la secretaria general de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL**
ALEX GOMEZ	CC 18.011.463	**N/A**

GARANTÍA

NUMERO DE POLIZA	**ASEGURADORA**	**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA**
N/A	N/A	N/A

	DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
SUPERVISIÓN	Secretaria General	RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
Once (11) Meses	2698 de 21 de ENERO de 2022	2454 de 28 de ENERO de 2022

VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($41.635.033) MCTE**

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	x	**PORCENTAJE**
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	x	

El valor del presente contrato es de la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($41.635.033) MCTE**. LA **GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en (11) cuotas mensuales por valor cada una de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES PESOS ($3.785.003) M/CTE.**

OBSERVACIONES

Ninguna

FIRMAS

Contratista **ALEX GOMEZ**	**Supervisor** **Secretaria General** **RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO**
18011463	

3A SPECIAL SERVICES

DONDE LA EXPERIENCIA SE TRANSFORMA EN RESULTADOS

A Quien Interese

Por la presente, certificamos que el señor **Álex Moisés Gomez Diaz** identificado con cedula de ciudadanía 18.011.463 de San Andrés Islas, ha estado prestando servicios de apoyo como ingeniero Industrial a nuestra empresa desde el 15 de julio del año 2019 hasta la fecha.

Durante este período, el señor Gomez ha demostrado un alto nivel de profesionalismo y compromiso en cada tarea y proyecto en el que ha participado. Su capacidad para coordinar y gestionar de manera efectiva ha sido una valiosa aportación para el éxito de nuestras operaciones.

Agradecemos profundamente su dedicación y el cumplimiento con el que ha ejecutado sus responsabilidades. Estamos plenamente satisfechos con el desempeño del señor Gomez y confiamos en su habilidad para continuar ofreciendo servicios de alta calidad.

Para cualquier consulta adicional o para verificar la información contenida en esta carta, no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de los medios proporcionados.

Se firma a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Febrero de 2025.

Arturo Vanegas

Gerente
Operativo

Información de Contacto

Teléfono:
311 317 8224

Correo Electronico
3acontactos@gmail.com

Dirección:
Blv Sarie Bay 9-59r

San Andres Islas, 16 de Mayo del 2024

DISTRIBUIDORA SV SILEMAR & LA VICTORIA S.A.S

DISTRIBUIDORA SILEMAR Y LA VICTORIA SAS

Certifica

Que el señor, ALEX MOISES GOMEZ DIAZ identificado con CC: No. 18011463 de San Andres Islas, laboro para nosotros como INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIENRA durante 6 meses, tiempo en el cual demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento de todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 dias del mes de Mayo del 2024.

Atentamente,

Hilda Sarmiento
Gerente General
Distrisilemar31@gmail.com

Chevron Petroleum Company
Calle 100 No. 19A - 30
Bogotá, D.C., Colombia
Tel 571 639 42 12

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2017

Señores
Banco de Occidente
Ciudad.

Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor(a) **ALEX MOISES GOMEZ DIAZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número 18.011.463, trabaja con esta compañía desde 3 de abril de 2013, bajo contrato a Término Indefinido y en la actualidad desempeña el cargo de OPERATIONS COORDINATOR SAN ANDRES, devengando un salario Básico Mensual de $ 4.757.627,00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos mcte).

Cordialmente,

Sandra Marín Gómez
HR Benefits, Coordinator.

L.H.M
Frutas y verduras de la mejor calidad

San Andres Isla, Marzo 20-2013

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante la presente **LEGUMBRES HERIBERTO MONTES BEDOYA S.A. con Nit 811.033.374-3** hace constar que el señor **ALEX GOMEZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadania No 18.001.463, laboro para esta empresa desde el dia 07 de Enero 2012 hasta el dia 21 de mayo de 2012, desempeñando el cargo de **COORDINADOR ADMINISTRATIVO,** durante el tiempo laborado demostró ser una persona leal efectuando todas sus labores con total responsabilidad y esmero , por lo cual lo recomendamos ampliamente para cualquier tarea que le sea asignada.

Atentamente

MAURICIO MONTES
Gerente sucursal

Banco de Occidente
Credencial
Nit. 890.300.279-4

001401

EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) **ALEX MOISES GOMEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **18,011,463** , estuvo vinculado(a) a nuestra entidad durante el siguiente periodo:

Fecha de Ingreso al Banco:	**13 de Diciembre de 2006**
Fecha de Retiro del Banco:	**31 de Mayo de 2007**
Ultimo Cargo Desempeñado:	**TEMPORAL S.A.E**
Dependencia:	**SAN ANDRES BCA.EMP.**

Dado en Barranquilla al primer (01) dia del mes de de Marzo del año 2013

ABELARDO GUZMAN VILLEGAS
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
BARRANQUILLA
Sistema de Recursos Humanos

Banco de Occidente
Credencial
Nit. 890.300.279-4

EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) **ALEX MOISES GOMEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **18,011,463** , estuvo vinculado(a) a nuestra entidad durante el siguiente periodo:

Fecha de Ingreso al Banco:	**01 de Junio de 2007**
Fecha de Retiro del Banco:	**25 de Agosto de 2008**
Ultimo Cargo Desempeñado:	**AUXILIAR DE SERVICIOS**
Dependencia:	**SAN ANDRES ISLAS**

Dado en Barranquilla al primer (01) dia del mes de de Marzo del año 2013

ABELARDO GUZMAN VILLEGAS
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
BARRANQUILLA
Sistema de Recursos Humanos

ISLAND MUSIC
JAIRO BELLO OSORIO
NIT 18005193

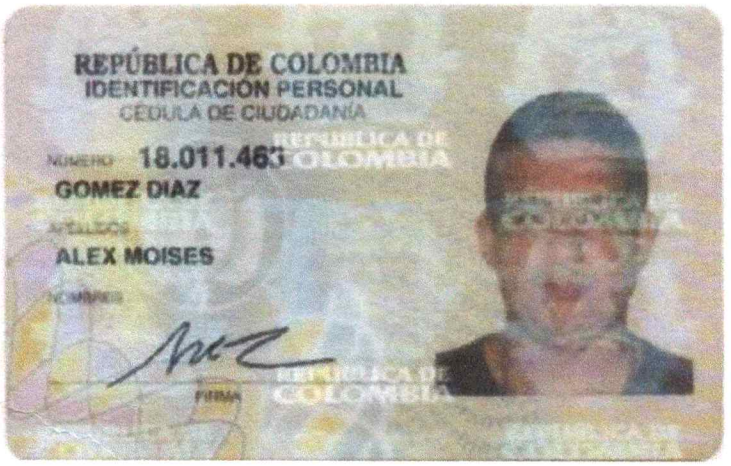
San Andrés Islas. Marzo 20 de 2013

A QUIEN PUEDA INTERESAR

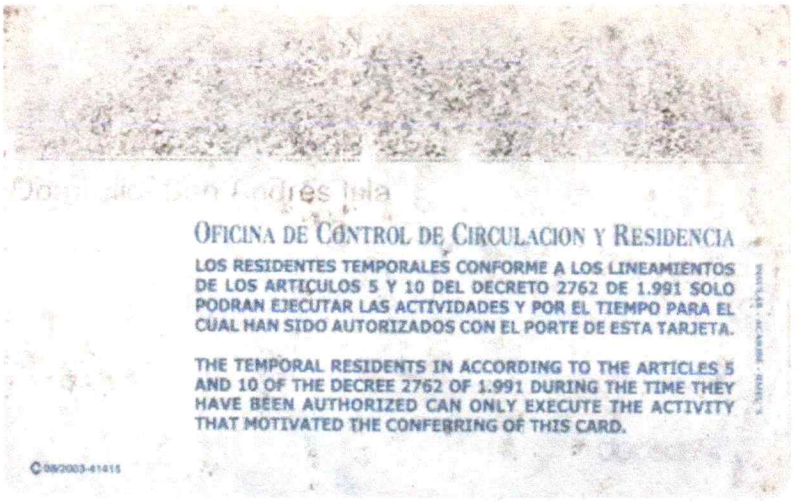
Por medio de la presente hago constar que el señor **Alex Moisés Gómez Díaz**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18011463** laboro en el Almacén Island Music desde el 10 de Octubre de 2008 hasta el 30 de Agosto de 2009 desempeñando el cargo de Administrador, durante el tiempo laborado demostró ser una persona responsable, seria y ordenada en cada una de las labores que realizo.

Atentamente,

Jairo Bello Osorio
CC 18005193
Cel. 317 402 5697


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 18.011.463
GOMEZ DIAZ
APELLIDOS
ALEX MOISES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1984
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
04-DIC-2002 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL



Departamento San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

© 08/2003-41415



O.C.C.R.E

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Residente

C.C. 18011463
GOMEZ DIAZ
ALEX MOISES
NACIMIENTO: 11/08/1984
LUGAR: BARRANQUILLA ATLANTICO
SEXO: M ESTATURA: 1.77
G.S RH: O+ EXPEDIDA: 06/12/2004

DIRECTOR O.C.C.R.E

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141096852351

(415)7707212489984(8020) 000014109685235 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 0 1 1 4 6 3	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	18011463	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	DIAZ	ALEX	MOISES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MULTISERVICIOS GH	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
AV XX DE JULIO NO 3 122

42. Correo electrónico alexg27@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 2 5 6 2 1	3 1 4 5 5 5 5 1 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 9 0 2 2 6	4 7 6 1	2 0 0 9 0 2 2 6		9 6 0 9	8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	1 0	1 6	2 2	4 9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
10- Obligado aduanero
16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 3																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ DIAZ ALEX MOISES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 20:45:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18011463
Código de Verificación	18011463250304204518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265687413

PIB
20:47:42

Bogotá DC, 04 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEX MOISES GOMEZ DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18011463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:42:22 PM horas del 04/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18011463**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ DIAZ ALEX MOISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor ALEX MOISES GOMEZ DIAZ identificado con Tarjeta de Identidad No. 84081156343, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ALEX
Segundo Nombre:	MOISES
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	DIAZ
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	84081156343
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Abril de 2025, a las 9:39:59 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Alex Moises Gomez Diaz, identificado(a) con CC número 18011463, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 18011463
NOMBRES Y APELLIDOS	Alex Moises Gomez Diaz
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	11/08/1984
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	25/05/2006
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	550 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	54 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	14/11/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 18011463 ALEX MOISES GOMEZ DIAZ
Desde 01/07/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 18011463
Trabajador Independiente Desde 01/01/2024 Hasta 30/06/2024

Generado por interfaces 04/03/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALEX MOISES GOMEZ DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.011.463**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Marzo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y
STA CATALINA,
COLOMBIA,
A quién interese

04/03/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALEX MOISES GOMEZ DIAZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **18011463**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**266000204021**
Fecha de apertura	**14/01/2012**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/03/2025 08:44:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18011463 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111804791** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

IPS Visión Caribe

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL
Ingreso



Fecha: 08/Jul/2024, **Hora:** 08:27:35 a.m. **HC:** # 24384

Apellido: Gomez diaz **Nombre:** Alex moises **Edad:** 39 años

Tipo Doc: CC **Nro Identidad:** 18011463 **Sexo:** Masculino ♂ **Rh:** O+

Direccion: Sarie bay **Nacim:** 11/Ago/1984

Estado Civil: Casado **EPS:** Sanitas **ARL:** Positiva **AFP:** Porvenir

Empresa: Particular

Cargo: No aplica **Ciudad:** San andrés - san andrés

LIC SO Nro 001867

Examenes Realizados

890402 consulta medico ocupacional

Concepto

Apto para labora

Recomendaciones Empresa

Recomendaciones

S.V.E.

Estilo de Vida Saludable

* Restricción de carbohidratos simple
* Inicio / enfasis actividad fisica + control peso

Medicas

Laborales

*** Estilo de vida saludable + higiene postural + utilizacion epp + realizar pausas activas.**

Otras: Paciente Con Valoración Física General Sin Alteraciones Osteocinematicas Ni Osteoarticulares, Con Ausencia De Factores De Riesgo Cardiovascular, Sin Alteraciones Del Equilibrio, Se Considera Paciente Apto Para Laborar, Se Recomienda Realizar Ejercicio Tres Veces Al Semana, Mantener Estilos De Vida Saludable, H. Postural, Uso De Elementos De Protección Personal Al Cargo Realizar, Tomar Pausas Activas Y Pasivas, Cambios De Posición Cada 2 Horas Como Mínimo..

Observaciones

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas medicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas este a dispocisión del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clinica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolucion 2346 de 2007

Notas:

1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos

2) El contenido de la historia clinica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:

"La custoria de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clinica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clinica".

William alberto howard pardo
Medico especialista s.o.
Lic. de S.O #: 008360
Registro #: 4413/01

Alex moises gomez diaz
CC 18011463

Huella
Digital


REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
66228-254069 RIS
INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA 20/06/2013
ALEX MOISES
GOMEZ DIAZ
C.C. 18011463
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE
PEREIRA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3436188

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ALEX MOISES GOMEZ DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 18011463, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 66228-254069 desde el 20 de Junio de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1137.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:50:38 horas del 04/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18011463,** Apellidos y Nombres **GOMEZ DIAZ ALEX MOISES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion Departamental**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **18011463**

Fecha de expedición: 04/03/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de marzo de 2025 a las 09:45 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18011463 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

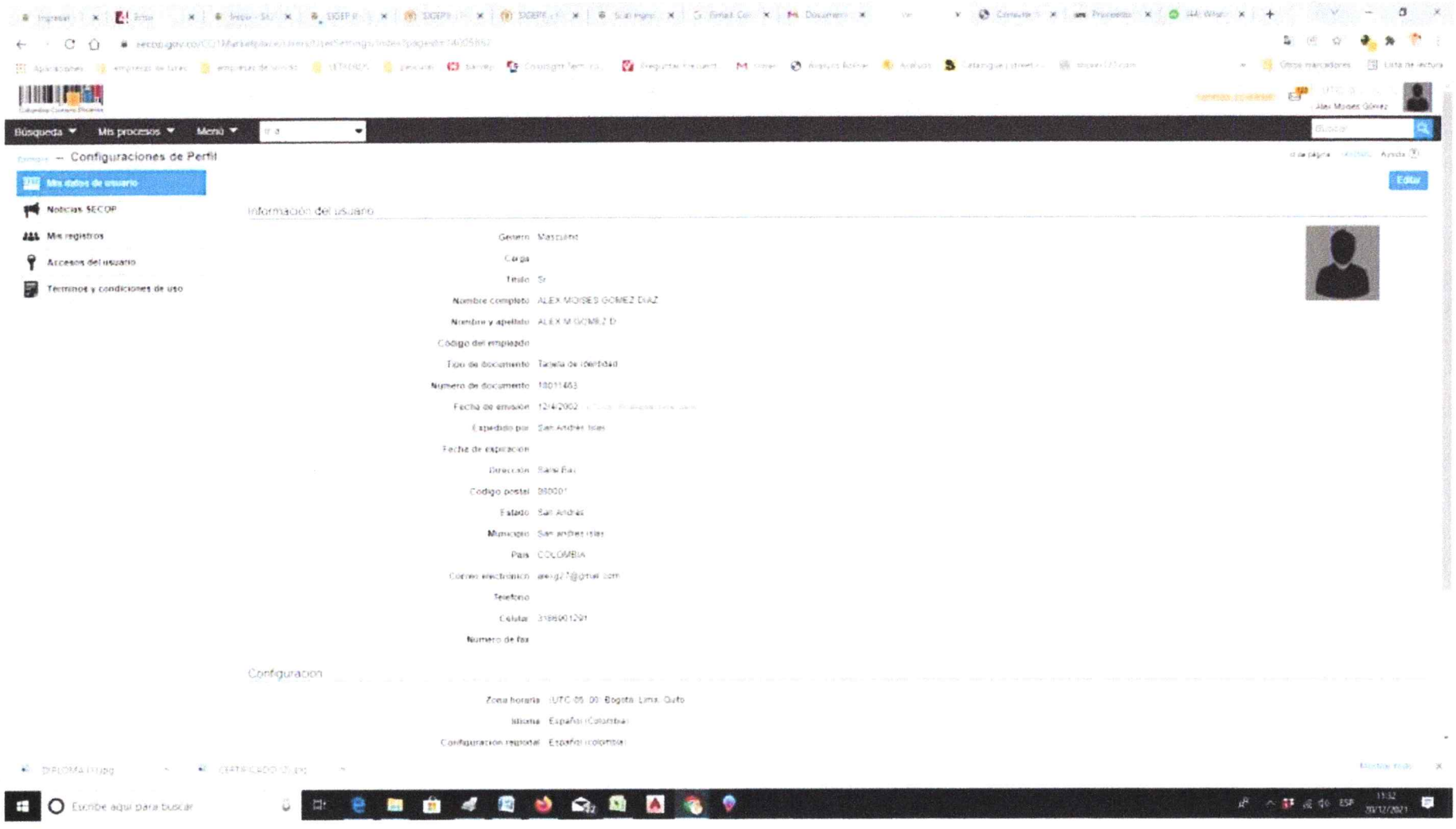
Se expide en Bogotá el 04/03/2025 09:47 PM

Código Verificación: **MZLD15BYTW**

Válida hasta: **03/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Acceso del usuario
Términos y condiciones de uso
Editar
Información del usuario
Genero Masculino
Cargo
Título Sr
Nombre completo ALEX MOISES GOMEZ DIAZ
Nombre y apellido ALEX M GOMEZ D
Código del empleado
Tipo de documento Tarjeta de identidad
Numero de documento 18011453
Fecha de emisión 12/4/2002
Expedido por San Andrés Islas
Fecha de expiración
Dirección Barrio Bus
Codigo postal 880001
Estado San Andres
Municipio San andres islas
Pais COLOMBIA
Correo electrónico
Telefono
Celular 3188901291
Numero de fax
Configuracion
Zona horaria (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuracion regional Español (colombia)
Escribe aquí para buscar

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Fecha de Aprobación** 16-02-2017	**Código** FO-AP-GJ-27
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	**Versión** 01	**Página** 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta a el señor **ALEX MOISES GOMEZ DIAZ ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.463 expedida en San Andrés, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA	De 12 meses de experiencia relacionada

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, al mes de abril de 2025.

MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRÁN
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DECRETO 1082 DE 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop II, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto, remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control

sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, debido al contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada,

cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo

establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que, en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA – DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.